



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 138/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

**Que**, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior... (...)”

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.”

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 138/2020

- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.

La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”

**Que**, el Art. 211 del Código Orgánico Administrativo establece: “Desistimiento. La persona interesada puede desistir del procedimiento cuando no esté prohibido por la ley.

Debe indicarse expresamente si se trata de un desistimiento total o parcial. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento total.

En los casos de desistimiento, la persona interesada no puede volver a plantear, igual pretensión, en otro procedimiento con el mismo objeto y causa.

El desistimiento puede realizarse por cualquier medio que permita su constancia en cualquier momento antes de que se notifique el acto administrativo. Solo afecta a aquellos que lo soliciten.

En el supuesto de realizarse de forma verbal, se formaliza con la comparecencia de la persona interesada ante el servidor público encargado de la instrucción del asunto, quien, conjuntamente con aquella, suscribirá la respectiva diligencia.

En los procedimientos iniciados de oficio, la administración pública podrá ordenar el archivo en los supuestos y con los requisitos previstos en la ley.”

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario establece: o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad.”

**Que**, con resolución N° 552/2017 el Consejo Universitario en sesión realizada el 06 de octubre de 2017, resolvió:

“ARTICULO 1.- ACOGER LA RESOLUCION N°156-VR-ACD/2017 DE CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 138/2020

ARTÍCULO 2.- APROBAR LAS ACTUALIZACIONES CURRICULARES REALIZADAS A LOS REDISEÑOS DE LAS CARRERAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, SIGUIENTES:

- Pedagogía de las Ciencias Experimentales,
- Educación Inicial,
- Comunicación,
- Educación Básica,
- Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros,
- Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte,
- trabajo Social,
- Psicopedagogía

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION AL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. ”

**Que,** con resolución N° 434/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 1 de agosto de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 158-VR-ACD/2019 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-493-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MALLA REDISEÑADA DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, REFERIDA A LOS CONTENIDOS MÍNIMOS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE, ELABORADO EN EL FORMATO DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES CURRICULARES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS ACREDITADAS EMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 137, AJUSTE CURRICULAR DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.”

**Que,** con resolución N° 577/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 20 de septiembre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS REDISEÑOS CURRICULARES CONFORME LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, EXPEDIDO POR EL CES DE LAS CARRERAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 138/2020

FACULTAD	CARRERA
CIENCIAS EMPRESARIALES	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
	MERCADOTECNIA
	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	ECONOMÍA
	COMERCIO EXTERIOR
	TURISMO
CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMÍA
	ACUICULTURA
	MEDICINA VETERINARIA
CIENCIAS SOCIALES	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS
	TRABAJO SOCIAL
	EDUCACIÓN INICIAL
	PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
	EDUCACIÓN BÁSICA
	PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
	SOCIOLOGÍA
	PSICOPEDAGOGÍA
	ARTES PLÁSTICAS
	COMUNICACIÓN
	DERECHO
INGENIERIA CIVIL	INGENIERÍA AMBIENTAL
	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
	INGENIERÍA CIVIL

**Que,** con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-200-OF de fecha 3 de marzo de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

“En atención a la Resolución: UTMACH-FCS-CD-2020-063-R, suscrita por Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la FCS, en la que resuelven aprobar lo solicitado por los Coordinadores de las Carreras de: Comunicación, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Básica, Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Trabajo Social, Psicopedagogía y Educación Inicial referente a que se declare insubsistente los ajustes curriculares presentados antes de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del RRA emitido por el CES el 21 de Marzo del 2019; y,

En conocimiento del oficio nro. UTMACH-FIC-S-2020-0109-OF, suscrito por el Abg. Lenin Erazo Bermeo, Secretario Abogado de la FIC, que contiene la resolución Nro. CD-FIC-2020-0050, en la que resuelven aprobar se continúe con el trámite para autorizar el desistimiento de los Ajustes Curriculares de las carreras de Ingeniería de Sistemas y Tecnologías de la Información, solicitado por el ING. Jimmy Molina Ríos Coordinador de Carrera.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 138/2020

## BASE LEGAL:

Que el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES), aprobado mediante resolución RPC-SO-08-No.1111-2019 de fecha 27 de febrero de 2019 y publicado en la gaceta oficial del CES el 21 de marzo de 2019, en la disposición transitoria tercera establece:

*"A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. (...)"*

## ANTECEDENTES:

1. Mediante resolución Nro. 552/2017 y 434/2019, emitidas por el de Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 6 de octubre de 2017 y 1 de agosto de 2019, respectivamente, el máximo órgano colegiado de nuestra universidad aprobó las actualizaciones curriculares de los rediseños de las siguientes carreras:

FACULTAD	N	CARRERA	RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	FECHA DE RESOLUCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	1	Comunicación	552/2017	06/10/2017
	2	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	552/2017	06/10/2017
	3	Educación Básica	552/2017	06/10/2017
	4	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	552/2017	06/10/2017
	5	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	552/2017	06/10/2017
	6	Trabajo Social	552/2017	06/10/2017
	7	Psicopedagogía	552/2017	06/10/2017
	8	Educación Inicial	552/2017	06/10/2017
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	9	Tecnologías de la Información	434/2019	01/08/2019

2. Mediante resolución Nro. 577/2019 de Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 20 de septiembre de 2019 se aprobó los rediseños curriculares conforme la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES de las carreras que se detallan a continuación:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 138/2020

FACULTAD	N	CARRERA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	1	Comunicación
	2	Pedagogía de las Ciencias Experimentales
	3	Educación Básica
	4	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte
	5	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
	6	Trabajo Social
	7	Psicopedagogía
	8	Educación Inicial
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	9	Tecnologías de la Información

3.- La Universidad Técnica de Machala registró el 08 de noviembre de 2019, en la PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR los rediseños de 9 carreras por Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico vigente del Consejo de Educación Superior, conforme se describe en líneas anteriores.

4. Mediante resolución nro. UTMACH-FCS-CD-063-R, de fecha 06 de Febrero de 2020, emitida de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la que resuelven se declare dejar insubsistente los ajustes curriculares presentados antes de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico vigente del Consejo de Educación Superior (CES), de las carreras de Comunicación, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Básica, Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Trabajo Social, Psicopedagogía y Educación Inicial .

5. Mediante resolución nro. CD-FIC-2020-0050 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, aprueban continuar con el trámite de desistimiento, autorizado por la autoridad competente, al ajuste curricular de la carrera de Tecnologías de la Información.

## CONCLUSIONES

De conformidad con la resolución Nro. 577/2019, adoptada por el pleno del Consejo Universitario, y las resoluciones emitidas por los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Sociales e Ingeniería Civil, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala rediseñó las carreras de Comunicación, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Básica, Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Trabajo Social, Psicopedagogía, Educación Inicial y Tecnologías de la Información, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente y en estricto apego a la no vulneración de los derechos estudiantiles, respecto a la permanencia, movilidad y gratuidad en la educación superior.

PETICIÓN. - 



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 138/2020

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario se remita la documentación al Consejo de Educación Superior CES, con la finalidad de que sea este organismo quien autorice el desistimiento de los ajustes curriculares de las carreras antes mencionadas."

**Que**, una vez analizada la petición de la Ing. Amarilis Borja, Vicerrectora Académica, y para que los ajustes curriculares de las carreras continúen con el trámite respectivo pertinente, este Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones y por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-200-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- SOLICITAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LOS AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE: COMUNICACIÓN, PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, EDUCACIÓN BÁSICA, PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, TRABAJO SOCIAL, PSICOPEDAGOGÍA, EDUCACIÓN INICIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, REMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 552/2017 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2017; Y LA CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL REMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 434/2019 DEL 1 DE AGOSTO DE 2019; EN RAZÓN DE HABERSE ACOGIDO ESTAS CARRERAS AL REDISEÑO POR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES.**

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 138/2020

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ingeniería Civil.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ingeniería Civil.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 04 de marzo de 2020.

Machala, 04 de marzo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

